Expediente: **4650/25**
Carátula: **CORREA NAHUEL MAXIMILIANO C/ RODRIGUEZ YONATHAN CARLOS MAXIMILIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**
Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**
Fecha Depósito: **16/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - RODRIGUEZ, Yonathan Carlos Maximiliano-DEMANDADO/A
20136277678 - EL LIMON S.R.L., -DEMANDADO/A
20365842354 - CORREA, NAHUEL MAXIMILIANO-ACTOR/A
23213348884 - PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 4650/25

H102346337574

JUICIO: "CORREA NAHUEL MAXIMILIANO C/ RODRIGUEZ YONATHAN CARLOS MAXIMILIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 4650/25 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOM.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 13 días del mes de agosto de 2026, siendo día y hora fijados (09:08) se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: la Sra. **Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la II° Nominación** del Centro Judicial Capital; **Dra. Andrea Viviana Abate, con la asistencia de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4,** el coordinador Martín E. Vázquez Paz, el audiencista Gustavo Vasile, el actor **Nahuel Maximiliano Correa, DNI. N° 41.763.730**, junto a su letrado apoderado **Dr. Jorge Luis Arroyo (MP 8738)**, el letrado apoderado **Dr. Miguel Angel Dilassio (MP 2684)**, por el codemandado **El Limón S.R.L. - CUIT. N° 30709191361**, y la letrada apoderada **Dra. Margarita Raquel Singh (MP 4109)** en representación de la citada en garantía **Proteccion Mutual de Seguros del Transporte público de pasajeros - CUIT. N° 30694505690.**

Se hace constar que no se encuentra conectado el demandado **Yonathan Carlos Maximiliano Rodríguez (DNI. N° 41.984.212)**, pese a estar debidamente notificado mediante cédula.

Se deja constancia que se dió inicio a la grabación a las 9.46 hs.

El Dr. Dilassio manifiesta que agotó las diligencias para contactarse con el Sr. Rodriguez, sin éxito alguno.

ABIERTO EL ACTO, se invita a las partes a deliberar a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio total o parcial de modo de encontrar una forma de solución del conflicto. Al no existir posibilidad al momento de conciliar, se analizan y proveen las pruebas ofrecidas, dejando constancia que **sin perjuicio de la admisión de las mismas**, se formarán los cuadernos que se señale.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA NAHUEL MAXIMILIANO CORREA:

DOCUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A1 - INFORMATIVA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Líbrese el oficio solicitado a:

- **INDIANA SACIFI**, con domicilio real en calle Italia N°: 2.945 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los fines de que: A) Se remita copia del presupuesto de reparación indicando la veracidad del mis. B) Informe valor actualizado de dicho presupuesto, C) Informe tiempo aproxima de reparación y de demora de materiales.

- **F 458 S.A. - CUIT 30-71210931-5** (representante de Hertz Argentina S A C - CUIT 30-63066207-5 en Tucumán), con domicilio real en calle Crisostomo Álvarez N° 507 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán a fin de que informe al día de la fecha el valor de alquiler por día del vehículo tipo 5 puertas, gama media.

- **Registro Nacional de la Propiedad Automotor Registro Seccional 23005 - TUCUMAN N° 4**, con domicilio real en LAS HERAS E/ SAN LORENZO NRO. 137 PISO: DTO/OF a fin de que adjunte Informe de Titularidad del vehículo, **Dominio KRA507** como así también copia certificada de la documentación que se utilizo para inscribir el cambio de titularidad.

Hagase constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de fijar astreintes (art. 137 CPCCT y 804 CCCN). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

En caso de no contar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero digital del Dr. **Jorge Luis Arroyo (MP 8738)**, para su diligenciamiento, quedando él o quien designe, autorizado o a tal fin.

A2 - PERICIAL ACCIDENTOLOGICA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Procédase a la acumulación al presente del cuaderno de idénticas pruebas ofrecidas por las partes codemandada y citada en garantía, debiendo el perito sorteado dictaminar sobre los puntos de pericia ofrecidos por las tres partes presentes, que se transcriben in fine.

Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, se procede al sorteo del **perito Mecánico Accidentologico** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado perito **José Federico Katz (MP 10260)** con domicilio en **Entre Rios 1043** de esta ciudad, **teléfono: 3816594726**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación. **En consecuencia: 1.** Se invita al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. **2.** Fíjese como **anticipo de honorarios** la suma de **$150.000 ($50.000 a cargo de c/u de las partes oferentes)**- y en este mismo acto queda notificada la parte oferente a fin de que en el plazo de 3 días cumplan con dicho anticipo una vez aceptado el cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o

abonar personalmente y adjuntar el recibo de pago correspondiente. **3.** En caso de ser necesario para su labor, se hace saber que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE. **4.** Se hace conocer al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **15 días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. **5.** Asimismo, se hace saber al perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas **por escrito.** Si resultara necesaria su comparecencia en la Segunda Audiencia, se podrá autorizarlo a hacerlo en forma remota. **6.** Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT).

Adjunte el interesado la movilidad necesaria a los fines de practicar la notificación ordenada.

Puntos de pericia de la parte actora

Se proceda al sorteo de un perito en accidentológico por ante la Sala de Sorteos de la Excma. Corte, el cual deberá dictaminar sobre los siguientes puntos:

A) Para que indique el perito, el sentido de circulación de los vehículos involucrados en el siniestro.

B) Para que indique el perito, el sentido de circulación de las calles por las cuales circulaban los vehículos.

C) Para que indique el perito la mecánica del siniestro. De razones.

D) Para que indique cual fue la causa eficiente del siniestro.

E) Para que indique el perito si los daños que posee mi vehículo son coincidentes con el relato de los hechos y la mecánica del siniestro.

Puntos de pericia de la parte codemandada

Solicito se proceda al sorteo de un perito accidentologico de los inscriptos en la Corte Suprema de Justicia a fin de que proceda realizar una pericia accidentológica conforme a los siguiente ítem que se detallan a continuación.

a) Para que informe el perito conforme a las constancias obrantes en el expediente cual fue el vehículo embistente.

b) Informe el perito constituyéndose en el lugar del accidente calle Constitución antes de la intersección de calle Julián Alvarez, si existe un reductor de velocidad o lomo de burro, y cual seria la velocidad que debería haber circulado el automóvil del actor.

c) Informe el perito si los daños sufridos en el automóvil del actor en capot y el frente del mismo se debieron al impacto con la parte trasera de ómnibus y a que velocidad habría circulado el actor al momento del siniestro, teniendo siempre en consideración los daños del automóvil y del colectivo de acuerdo a las fotografías obrantes en el expediente.

d) Informe el perito a que distancia debía haber circulado el automóvil del actor respecto del colectivo y si el actor podría haber evitado impactar al colectivo,teniendo en consideración el reductor de velocidad.

Puntos de pericia de la parte citada en garantía

Solicito a V.S. se proceda a la designación, mediante sorteo, de un perito ingeniero

mecánico especializado en accidentología vial, a fin de que, considerando los elementos incorporados a la causa y las restantes constancias de autos:

1) Realice una descripción detallada del lugar donde aconteció el siniestro de tránsito, con la confección del pertinente plano a escala y el registro fotográfico documental.

2) Informe las condiciones climáticas, de visibilidad y transitabilidad en el lugar del siniestro e indique si en el lugar del hecho se encuentra un reductor de velocidad.
Se deja constancia que por error de tipeo no existe **punto 3** en el ofrecimiento.

4) Informe la mecánica del siniestro, detallando la forma del impacto, la causa eficiente del mismo y la velocidad en la que habría circulado el vehículo embistente.

TESTIMONIAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A tal fin, fíjase fecha de audiencia para el **día 25/02/27 a hs. 11:00** en la **Sala de Audiencias N° 1** sito PB del edificio de Tribunales (Palacio de Justicia), ubicado en Pje. Velez Sarsfield 450 de esta ciudad, a fin de que comparezcan a prestar declaración, los Sres.: **Graciela del Valle Bravo, DNI N°: 26.980.854**, con domicilio en Pje. Rio Sali N°: 1.600, San Miguel de Tucumán; **Federico Humberto Acosta, DNI N°: 29.628.710,** con domicilio real en B° San Jorge, San Andres; **Juan Domingo Correa, DNI N°: 26.684.335,** con domicilio en Costanera Norte y Yamandu Rodríguez, San Miguel de Tucumán; y **Juan José Martínez, DNI N°: 45.119.859**, Frech N°: 615 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Se hace constar que el interrogatorio será libre.

Se deja constancia que el oferente se compromete a notificar y asegurar la presencia de los testigos en la audiencia mencionada, bajo su exclusiva responsabilidad, liberando al Juzgado de notificar a los mismos mediante cédula.

A3 - PERICIAL PSICOLOGICA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT).

Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, se procede al sorteo del **perito Psicólogo** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado perito **María de los Angeles Carrasco** con domicilio en **Corrientes 961 - 8° piso - Dpto. 6** de esta ciudad, **teléfono: 3814417009**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación. **En consecuencia: 1.** Se invita al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. **2.** Fíjese como **anticipo de honorarios** la suma de **$75.000** - y en este mismo acto queda notificada la parte oferente a fin de que en el plazo de 3 días cumplan con dicho anticipo una vez aceptado el cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente y adjuntar el recibo de pago correspondiente. **3.** En caso de ser necesario para su labor, se hace saber que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE. **4.** Se hace conocer al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **15 días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación

necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. **5.** Asimismo, se hace saber al perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas **por escrito. 6.** Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT).

Adjunte el interesado la movilidad necesaria a los fines de practicar la notificación ordenada.

Puntos de pericia de la parte actora

Se designe por sorteo Perito Psicólogo/a del listado oficial, a fin de que se practique pericia psicológica en la persona del Sr. Correa Nahuel Maximiliano, DNI N° 41.761.130, en relación con las eventuales repercusiones anímicas y/o emocionales que pudieran derivarse de los hechos que motivaron la demanda y de sus

consecuencias posteriores, y expida dictamen respondiendo, en particular, los siguientes puntos:

1. Indique si el Sr. Correa Nahuel Maximiliano presenta o presentó, con posterioridad a los hechos que motivan la presente acción y durante el desarrollo de las gestiones y circunstancias vinculadas al reclamo, algún padecimiento psíquico, afectación emocional o malestar relevante, tales como estrés, angustia, ansiedad, irritabilidad, frustración persistente, sensación de indefensión u otros similares, precisando inicio, evolución, duración y entidad.

2. Determine si tales manifestaciones se corresponden con reacciones esperables ante la situación vivenciada o si configuran un cuadro clínicamente significativo, por ejemplo, trastorno adaptativo, ansiedad clínicamente relevante u otra afección, fundamentando el diagnóstico diferencial y descartando, en su caso, factores ajenos, preexistentes o concurrentes.

3. Establezca, en términos de causalidad adecuada, si la afectación emocional constatada guarda relación directa con los hechos que motivan la demanda y/o con sus consecuencias posteriores, ponderando especialmente: a) la incertidumbre generada; b) la prolongación temporal de las gestiones; c) la necesidad de afrontar erogaciones; d) la privación de uso del vehículo y su impacto en la vida cotidiana, movilidad, trabajo, organización familiar y traslados, indicando el grado de incidencia de cada factor.

4. Informe si el Sr. Correa Nahuel Maximiliano evidenció o evidencia síntomas tales como trastornos del sueño, tensión persistente, preocupaciones recurrentes, rumiación, dificultades de concentración, somatizaciones vinculables al estrés, cefaleas, contracturas u otros síntomas compatibles, alteraciones del estado de ánimo y/o afectación del desenvolvimiento normal de su vida diaria y de sus relaciones personales, indicando intensidad, frecuencia y repercusión funcional.

La parte oferente desiste de los **puntos 5 y 6**, conforme lo expresado en la audiencia. Se tiene presente el desestimiento formulado.

7. Indique qué recursos psíquicos y mecanismos de afrontamiento presentó el examinado frente a la situación, y si la reiteración de gestiones, demoras y/o respuestas inadecuadas, en caso de verificarse en autos, incrementaron el desgaste emocional, precisando los elementos clínicos que sustenten tal conclusión.

8. Finalmente, detalle las técnicas e instrumentos de evaluación empleados, tales como entrevista, test, escalas u otros medios técnicos que estime pertinentes, y emita conclusiones claras,

coherentes y fundadas respecto de la existencia o no de afectación emocional vinculable a los hechos que motivan la demanda y sus consecuencias.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA DEMANDADA EL LIMON SRL:

DOCUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

D1 - INFORMATIVA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Líbrese el oficio solicitado a:

- **La Municipalidad de Tafi Viejo** a fin de que informe si existe un lomo de burro en la calle Constitución antes de llegar a la intersección con calle Julian Alvarez .

- **La Dirección de Transito de la provincia** a fin de qué informe cual es la distancia que debe existir o guardar un automóvil de otro que lo precede y circula en el mismo sentido.

Hagase constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de fijar astreintes (art. 137 CPCCT y 804 CCCN). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

En caso de no contar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero digital del Dr. **Miguel Angel Dilassio (MP 2684)**, para su diligenciamiento, quedando él o quien designe, autorizado o a tal fin.

PERICIAL ACCIDENTOLOGICA: (acumulado en Cuaderno de pruebas A2)

Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT).

DECLARACION DE PARTE: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, citese para el día 25/02/27 a hs. 11:00 en la Sala de Audiencias N° 1 sito PB del edificio de Tribunales (Palacio de Justicia), a comparecer al actor **Sr. Nahuel Maximiliano Correa, DNI N° 41.763.130.** a absolver posiciones a tenor del pliego en soporte papel propuesto por el oferente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 CPCCT.

Quedando el absolvente notificado en este acto.

Se deja constancia que el pliego de posiciones acompañado por el oferente ya se encuentra reservado en Secretaria.

TESTIMONIAL (DECLARACION DE PARTE DEL DEMANDADO RODRIGUEZ): En este acto el Dr. Dilassio desiste de la misma, atento encontrarse rebelde el demandado Yonathan Carlos Maximiliano Rodriguez.

Se tiene presente el desestimiento formulado.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA CITADA EN GARANTIA PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS:

DOCUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

PERICIAL ACCIDENTOLOGICA: (acumulado en Cuaderno de pruebas A2)

Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT).

En este estado, los comparecientes quedan notificados del proveído de pruebas y fecha de la segunda audiencia de producción.

Se hace saber saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia -**14/08/2026**- y culmina el día **25/02/2027** - día de la celebración de la 2da. Audiencia.

Se hace constar que la Segunda Audiencia a los fines de la producción de las pruebas orales (testimoniales y/o declaración de partes), será llevada a cabo de manera PRESENCIAL en la Sala de Audiencias Multifuero N° 1 sito en PB del edificio de Tribunales (Palacio de Justicia), ubicado en Pje. Velez Sarsfield 450 de esta ciudad, el día 25/02/2027 a horas 11:00.

Proceda el Coordinador a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Hago constar que la audiencia fue videograbada, cuya grabación fue subida al expediente digital, precisando que en caso de discordancia entre lo expuesto en esta acta y la grabación, prevalece lo señalado en esta última.

Se da por finalizado el acto. Se deja constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota. SECRETARÍA.-

Actuación firmada en fecha 15/08/2026

Certificado digital:
CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.